

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que los señores Dorian Augusto Piedrahita Ramírez, Marcela Piedrahita, Yomar Arley Piedrahita Montoya, Sindy Evelin Piedrahita Montoya y Marlen Yisela Piedrahita Montoya otorgaron poder al abogado William Alberto Piedrahita Santacruz, para que los represente en el proceso de reconvencción dando contestación a la misma.

Segovia, 7 de julio de 2023


ALQUIMEDES RAMIREZ ORREGO
Escribiente



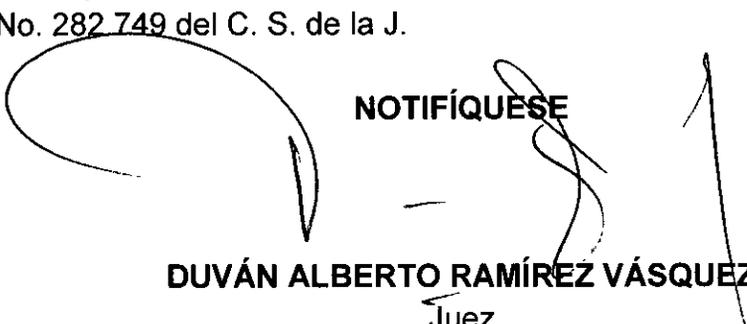
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Segovia – Antioquia, siete de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Reconvencción pertenencia
Demandante	DORIAN AUGUSTO PIEDRAHITA
Demandados	ROBERTO CARDENAS
Radicado	057363189001 2021 00179 00
Providencia	Auto sustanciación No. 152 - 69
Tema	Tiene notificada por conducta concluyente

Observando la constancia secretarial que antecede, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificados del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente a los señores Yomar Arley Piedrahita Montoya, Sindy Evelin Piedrahita Montoya y Marlen Yisela Piedrahita Montoya, no siendo indispensable remisión de piezas procesales por cuanto ya fue allegada la contestación de la demanda en la cual se encuentran incluidos.

En los términos del poder conferido se le reconoce personería para actuar en representación de los señores Dorian Augusto Piedrahita Ramírez, Marcela Piedrahita, Yomar Arley Piedrahita Montoya, Sindy Evelin Piedrahita Montoya y Marlen Yisela Piedrahita Montoya, a William Alberto Piedrahita Santacruz, abogado titulado, portador de la T. P. No. 282 749 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE


DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez